Categoria	Salario base	Plus de actividad	Total
Subalternos		Mensua!	
Almacenero	3 080	710	3 790
Portero	3.060	493	3.553
Ordenanza	3.060	493	3.553
Guarda o Sereno	3.960	493	3.553
Cobrador	3.060	493	3.553
Telefonista	3.316	593	3.909
Dependienta de tienda	3.908	829	4.737
Encargada general	4.737	593	5.330
Capataz	4.737	593	5.330

- Art, 7.º El valor de las horas extraordinarias se calculará sobre el total de las escalas retributivas, es decir, la tercera columna de las tablas que anteriormente se señalan, aplicando el recargo estipulado en nuestro Reglamento de Régimen In-
- Art. 8.º Se mantienen las primas y tarifas de destajos actualmente en vigor. El personal que habitualmente trabaja n destajo, el día que no lo haga cobrará el plus de actividad en la misma cantidad que se señala en este Convenio.
- Art. 9.º A los efectos de antigüedad se aplicarán a los sueldos base (primera columna) los tantos por ciento que establece la Regiamentación Nacional de Galletas. El número de quinquenios será limitado.
- Art. 10. Queda modificado el apartado a) del artículo 82 del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa en la siguiente forma:
- Premio mensual de medio dia de haber a aquellas per ea) Premio mensual de medio dia de haber a aquellas personas que durante el mes no hayan tenido ninguna falta de puntualidad ni asistencia, a no ser que el motivo de estas faltas sea alguna de las causas indicadas en el artículo 58 de dicho Reglamento. Tampoco se considerará falta de asistencia para el cobro de este premio la baja por enfermedad con duración superior a quince días, justificada oficialmente. Esta falta de asistencia por baja oficial se considerará una sola vez al año, de tal forma que, si se repitiesen las bajas, a partir de la segunda inclusive sí se consideraría perdido el derecho al percibo del premio. Para cómputo de la annalidad se interpreta que se inicia en 1 de agosto de cada año hasta el 31 del mes de julio del año siguientes. de julio del año siguientes.
- Art. 11. Todas las obreras solteras que pertenezcan al Servicio de Limpieza tendrán derecho a la dote matrimonial, como el resto del personal femenino.
- Art. 12. Todos los conceptos retributivos serán calculados sobre los salarios del presente Convenio.
- Art. 13. La compensación por no existencia de Economato, de 75 pesetas mensuales que se viene pagando actualmente a los cabezas de familia, se verá también incrementada en un 5.9 por 100, sin perjuicio del aumento que corresponda por incremento del coste de vida, según acterdo del Jurado (acta de 28 de noviembre de 1967).
- Art. 14. A los efectos de interpretación del presente Convenio será la propia Comisión deliberadora la que resolverá de forma inmediata cuantas dudas se susciten con respecto al sentido o alcance de las cláusulas aprobadas.
- Art. 15. Queda modificado el apartado cuarto del articu-lo 58 del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa en la siguiente forma:
- 44.º Muerte de padres y padres políticos, hijos, abuelos, nietos, hermanos y hermanos políticos».
- Art. 16. Las partes declaran solemnemente que las mejoras contenidas en el presente Convento no representan repercusion en los precios de venta de los productos de la Empresa.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Orden de abril de 1969 por la que se autoriza la modifica-ción de reserva definitiva a favor del Estado en los terminos municipales de Cabezas Rubias y otros de la provincia de Huelva de yacimientos de piritas de hierro y ferrocobrizas.

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» nú-mero 100, de fecha 26 de abril de 1969, página 6311, se trans-criben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el parrafo primero del preámbulo de la Orden, linea quince, donde dice: «... Valverde del Camino, Villanueva de las Cruces y Alonso, al...», debe decir: «... Valverde del Camino, Villanueva de las Cruces y Alosno, al...».

En el párrafo segundo del preámbulo de la Orden, linea segunda, donde dice: «... ha sido impuesto, como más conveniente, el promover expe...», debe decir: «...ha impuesto, como más conveniente, el promover expe...», debe decir: «...ha impuesto, como más conveniente.

conveniente, el promover expe-...», debe decir: «...na impuesto, como mas conveniente, el promover expe-...».

En el número 1.º de la parte dispositiva de la Orden, línea doce, donde dice: «... va de las Cruces y Alonso, de la provincia de Huelva, e igual-...», debe decir: «... va de las Cruces y Alosno, de la provincia de Huelva, e igual-...»,

RESOLUCION de la Dirección General de Energia y Combustibles por la que se autoriza a Hidro-eléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.n., la linea de transporte de energia eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Salamanca a instancia de aHidro-eléctrica Ibérica Iberduero, S. A.s. con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 3, solicitando autorización para instalar una linea de transporte de energia eléctrica y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energia eléctrica a 380 KV., que enlace las subestaciones transformadoras de Vilarino de los Aires (Salamança), Crijota (Palencia), Ichaso (Quipúzcoa); constara de tramos de nueva construcción y, en su mayor parte, de otros de la actual línea en funcionamiento a 220 KV entre las subestaciones de Aldeadávila (Salamança), Villalbilla (Burgos), Ormalztegui (Guipúzcoa), autorizada por la entonces Dirección General de Industria con fecha 5 de septiembre de 1969, que quedará integrada en la línea objeto de esta autorización una vez transformada con las nuevas características técnicas de la misma, que serán las siguientes: trifásica; tensión, 380 KV.; un circuito simple con cuatro conductores por fase en 388,480 kilómetros de recorrido, intercalados en tre los 434,040 kilómetros de su longitud total y de dos conductores por fase en los 45,560 kilómetros restantes; conductores cable aluminio-acero tipo «Hawk», de 281,1 milimetros cuadrados de sección cada uno, para el de menor recorrido; alsladores de cadena; apoyos torres inetálicas; corigon para el de menor recorrido; alsladores de cadena; apoyos torres inetálicas; corigon para el de gubertación de los Cardinalos de la gubertación de los Cardinalos de la gubertación de los Cardinalos de la gubertación de la Callardos de la gubertación de la Callardos de la gubertación de la Callardos de la gubertación de los Cardinalos de la gubertación de la Callardos de la callardos de la gubertación de la callardos de la gubertación de la callardos de la gubertación de la callardos de la callardos de la gubertación de la callardos de la callardo menor recorrido; alsladores de cadena; apoyos torres metálicas; origen, parque de lineas de la subestación de Villarino de los Aires (Salamanca), y final, subestación transformadora de Ichaso (Guipúzcoa), con entrada y salida en la subestación de Cri-

so (Guipúzcoa), con entrada y salida en la subestación de Gri-jota (Palencia).

Se protegerá en todo su recorrido por un cable de tierra de acero de 53 milimetros cuadrados de sección, excepto en el tramo comprendido entre las torres números 838 ai 911, que será de 83,8 milimetros cuadrados de sección.

Los tramos de nueva construcción serán los siguientes: Des-de el origen de la linea hasta el apoyo número 11 (52 de la anterior a 220 KV.), con un recorrido de 3,864 metros, que afectan a la provincia de Salamanca.

Entrada y salida en la subestación de Grijota; este tramo afecta ai recorrido entre los apoyos 436 al 541 (77 al 129 de

Entrada y salida en la subestación de Grijota; este tramo afecta al recorrido entre los apoyos 436 al 541 (77 al 129 de la anterior a 220 KV); tendrá una longitud de 38,278 metros y afectará a la provincia de Palencia. (Se desmontará el tramo de la línea 220 KV, que se cita entre los apoyos 77 al 129.) Tramo comprendido entre los actuales apoyos números 713 al 719 (301 y 3 de la anterior a 220 KV), con una longitud de 2,576 metros, en la provincia de Burgos. Este tramo auprime la actual entrada de la anterior línea a 220 KV, en la subestación de Villabilla.

Tramo de enlace del apoyo número 837 (121 de la anterior, a 220 KV) con el 836,842 de la actual línea a 380 Villarino Ichaso), continuando el tendido de la nueva línea hasta su apo-Ichaso), continuando el tendido de la nueva linea hasta su apoyo 911 por los mismos apoyos de la actual linea e 330 KV Villarino-Ichaso, que corresponden al apoyo número 916 de esta
uitima linea, con una longitud total de 29.227 metros, que afectan también a la provincia de Burgos.

Tramo entre el citado anteriormente apoyo 911 (916 de Villarino-Ichaso) y el 912 (194 de la anterior linea a 220 KV.),
de 589 metros de longitud, en la provincia de Alava.

Tramo comprendido entre los apoyos números 994 y 1.003
(276 y 287 de la anterior a 220 KV.), de 3.499 metros de recorrido por la provincia de Alava.

Desde el apoyo 1.087 se inicia la entrada en la subestación
de Ichaso con una longitud de 1.357 metros; todo el recorrido,
por la provincia de Guipúzcoa.

por la provincia de Guipúzcoa.

La finalidad de esta instalación será la de poder atender desde la subestación colectora de energía de todas las centrales del grupo Duero, en Villarino de los Aires (Salamanca) la demanda punta de la curva de carga en cualquier punto de la

red d€ 300 KV., proyectada por e semble liberduero-Salfus del Sil

del Sil

Los tramos que quedarán montados en la actual linea a 220 KV., autorizada por la entonces Dirección General de Industria con fecha 5 de septiembre de 1960, que no quedan integrados en la nueva linea, y serán utilizados en otras nuevas instalaciones, son los siguientes: Desde su origen, en la subestación de Aldeadávila hasta el apoyo número 42 (Salamanca): el comprendido entre los apoyos 168 al 190 (Burgos), quedando incorporado al primer Circuito de la linea Villarino-fehaso, a 380 KV. (autorizada por la Dirección General de la Energia con lecha 5 de janto de 1967): el tramo comprendido entre los apoyos 122 al 162 (Burgos y Alava)

Declarar en concreto la utilidad púnhos de la instalación el feléctrica que se autoriza a los electros señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el litular

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el litular de la misma deberá seguir los tramítes señalados en el capitulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS, para su conocumiento y efectos. Dios guarde a VV. SS muchos años, Madrid. 18 de abril de 1969.—El Director general, por delega-ción, el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joa-quin Ortega Costa.

Sres, Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Salamanta, Zamora, Valladolid, Palencia, Burgos, Alava y Gui DÚZCOA.

> RESOLUCION de la Dirección General de Energia y Combustibles por la que se autoriza a allidrocléctrica Ibérica Iberduero, S. A.s., la modificación de trazado y el establecimiento de derivaciones de las lineas de transporte de energia eléctrica que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zamora, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberdiero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenol Gardoqui, número 8, solicitando autorización para modificación de trazado y el establecimiento de derivaciones de las lineas de transporte de energia eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites regiamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617 1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre exproplación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Esta Dirección General de Energia y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizal a «Hidroelectrica Iberica Iberduero, S. A.», las modificaciones de trazado y las derivaciones de las siguientes lineas de transporte de energia eléctrica, a 220 kilovoltios de tension.

Las lineas Esla-Valladolid-Madrid y Esla-Valladolid-Burgos-Bilbao (lineas I y II. respectivamente), que parten ahora del parque de transformación de la central de Ricobayo (Zamora), de 132 kilovoltios de tensión de servicio, se modificará su salida, la cual se realizará del parque de transformación de la central mencionada, de 220 kilovoltios de tensión. Para ello se construirá un tramo de linea de 1,064,5 metros de doble cirse construira un tramo de linea de 1.094,5 metros de doble circuito, con conductor que será cable de aluminio-acero de 455,1 milimetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores y apoyos constituídos por torres metálicas, tipo celosía. Irá protegida de las sobretensiones atmosféricas en todo su recorrido por un hilo de tierra, de osble de acero galvanizado de 53 milimetros cuadrados de sección. A partir de la torre número tres cada linea continuará por su trazado actual.

h) Una derivación constituida por linea a doble circuito.

au trazado actual.

b) Una derivación constituida por línea a doble circuito, montada con elementos de las mismas características que los de la línea descrita anteriormente. Tendrá su origen en el apoyo número 329 de la línea, a 220 kilovoltios, Esla-Valladolid I y tendrá su final en la subestación de Tordesillas, propiedad de Saltos del Silv. su longitud será 5,503 metros.

El objeto de esta línea será interconectar la línea Esla-Valladolid I con la subestación de Tordesillas, estableciendo en ésta el correspondiente seccionamiento para la línea mencionada.

cionada,

Una derivación constituida por linea a doble circuito, montada con elementos de idénticas características a las de las derivaciones descritas en los apartados enteriores. La finalidad de esta derivación es interconectar las lineas, a 220 kilo-voltios, Esia-Valladolid I y II con la subestación de Valladolid: para ello partirán, cada uno de los circuitos que forman esta derivación, de los apoyos números 441 y 406 de las lineas I y II, respectivamente. La longitud de esta derivación será de 700 me-

Deciarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones efectricas y en en Regiamento de aplicación de 20 de octubre de 1966

Para el desarrollo y ejecución de las misladornes, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capación IV del Decreto 2617/1966.

Dios guarde a V. S. para se conocemento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Industrius de la Energia, Joaquin Orsega Coste

Sr Delegano provenent de Ministèric de Industria en Zamora.

FESOLUCION de la Direccion General de Energia u Compustibles por la que se autoriza u aHidroelec-frica Ibérica Iberduero S. A.n., la instalación de una linea de transporte de energia eléctrica

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica (berdero, S. A.», con domicitio en Bibao, calle Cardenal Gardoqui, número 3, solicitando autorización para instalar una linea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas. tricas

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a pro-puesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión. 220 kilovoltios; longitud. 9.500 metros; un circuito; conductor, cable de aluminio-acero de 636,5 milimetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores; apoyos, constituídos por torres metálicas, tipo celosía; origen, en el parque de transformación de la central de Villalcampo y final en el parque de transformación, de 220 kilovoltios de tensión de servicio de la central de Ricobayo, perfencientes a la Seciedad peticionaria; irá profegida. cobayo, pertenecientes a la Sociedad peticionaria; irá protegida en todo su recorrido contra las sobretensiones de origen atmosférico, por dos hitos de tierra, usando para ello cable de acreo galvanizado, de 53 milimetros cuadrados de sección cada

La finalidad de esta linea es enlazar ambas instalaciones, con lo cual se situará en el parque de Ricobayo la energía que se produzca en la central de Villalcampo

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capitulo IV del citado Decreto

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid. 23 de abril de 1969.—El Director general, por dele-sación, el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joa-quin Ortega Costa

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Zamora.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concestones directas de explotación, de minerales radiactivos, en el perimetro que se indica, comprendido en la provincia de Avila.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación— comprendido en la provincia de Avia, afecta a la Propis Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletin Oficial del Estado».

## Denominación u delimitación

«Avila Des», en el férmine municipal de San Miguel de Serrezuela provincía de Avila con la siguiente delimitación:

Punto de partida: Se toma como tal el punto de eruce de los ejes de los caminos de San Miguel de Serrezuela a Alaruz, y el que va al Prado del Villar que sale del anterior a la izquierda y a una distancia aproximada de 1,800 metros de su nacimiento que es en la carretera de Valladolid a Piedrahita, en el kilómetro 66.300

Desde el punto de partida, en dirección Norte y a 130 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección Este y a 250 metros, se colocará la segunda estaca, Desde la segunda estaca, en dirección Sur y a 300 metros, se colocará la tercera estaca, en directa estaca, en dire